

	AYUDA
Extraordinaria	EMPLEADOS DEL HOGAR
Beneficiario	
<p>Empleadas del hogar que se encuentren en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estar dada de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social antes del 14 de Marzo. <p>Y además, encontrarse en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Haber dejado prestado servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, para reducir el riesgo al contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios y con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19.- Haber extinguido su contrato de trabajo por despido o desistimiento del empleador (muerte o fuerza mayor) siempre que las causas que determinen la extinción del contrato sean ajenas a la voluntad de la persona trabajadora y se deban a la crisis sanitaria del COVID-19. <p>Acreditación de la condición del beneficiario:</p> <ul style="list-style-type: none">- La solicitud la realiza la persona desempleada de hogar y la acompaña de la declaración responsable de su/s empleador/es (en caso de reducción total o parcial de la jornada laboral), de la fotocopia de su documento de identidad y del documento de identidad de su/s empleador/es y de la documentación acreditativa de la baja de la Seguridad Social o carta de despido (en caso de extinción del contrato).	
Características del recurso	
<p>Es un subsidio de carácter temporal, destinado al colectivo de empleadas del hogar, del que se podrán beneficiar ante la falta de actividad, la reducción de las horas trabajadas o la extinción del contrato como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.</p> <p>Compatibilidades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Actividades por cuenta propia o ajena que se estuvieran desarrollando en el momento de su devengo siempre que la suma de los ingresos derivados del subsidio no sea superior	

al Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Incompatibilidades:

- Ser beneficiario del subsidio de incapacidad temporal.
- Haber disfrutado del permiso retribuido recuperable regulado en el Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- La realización de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena iniciadas con posterioridad a la solicitud del subsidio extraordinario por falta de actividad cuando la suma de los ingresos derivados del subsidio y el resto de las actividades sea superior al Salario Mínimo Interprofesional.

Plazo y modo de solicitud

Plazo:

La solicitud del subsidio se puede pedir en cualquier momento y hasta un mes después de que finalice el estado de alarma.

Documentación a acompañar:

- La solicitud:
 - El formulario oficial se encuentra en la web del SEPE (Solicitud del subsidio extraordinario Sistema Especial para Empleados del Hogar COVID-19). Es un documento, en formato pdf, que podrá cumplimentar online, o bien descargar e imprimir para después cumplimentarlo con letras mayúsculas y bolígrafo negro o azul.
- La Declaración Responsable de su empleador o empleadora.
 - Si usted ha estado prestando servicios con carácter temporal, total o parcialmente, y por tanto se mantiene de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar, su empleador acreditará la reducción de jornada cumplimentando y firmando una declaración responsable.
 - En caso de tener varios empleadores, deberá presentar una declaración responsable por cada empleador que le haya reducido total o parcialmente su jornada laboral.
 - Será necesario presentar la declaración responsable de los empleadores en

cuyos domicilios continúe usted trabajando cuando su relación laboral no se haya visto afectada por la crisis sanitaria, para que el SEPE tenga constancia de los ingresos que usted tiene en la actualidad. Este documento también está disponible en la web del SEPE (Declaración responsable de la persona empleadora de personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados del Hogar), en formato pdf y permite su descarga e impresión, pero no permite su cumplimentación online puesto que deberá ser aportado por la persona solicitante del subsidio junto a su solicitud.

- Fotocopia del documento que acredite la identidad de la persona trabajadora y de todos los empleados/titulares de hogar (DNI, NIE, TIE o pasaporte).
 - Si la persona trabajadora presenta la solicitud online sólo tendrá que aportar la fotocopia del DNI/NIE/TIE o pasaporte de su/s empleador/es, pero no la fotocopia de su documento de identidad ya que la misma habrá quedado acreditada.
- Carta de despido
 - Comunicación del desistimiento de la persona empleadora o documentación acreditativa de la baja en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.
 - En el supuesto de extinción del contrato de trabajo, la persona trabajadora presentará uno de estos documentos que tendrán carácter acreditativo. En este caso, no será necesario aportar la declaración responsable de la persona empleadora.

Trámites a seguir para realizar la solicitud:

- La oficina de correos dirigido al organismo tramitador: La solicitud se dirigirá a la Unidad de Subsidio Empleadas del Hogar. Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Calle Condesa de Venadito N°9, 28027 Madrid.
- [Próximamente en la sede electrónica del SEPE](#) Para ello es necesario disponer de eDNI electrónico, certificado electrónico o cl@ve.
- [El registro electrónico general de la Administración General del Estado](#)
- NO es necesario estar inscrito como demandante de empleo.
- Presentar una única solicitud.

Duración

La duración del subsidio extraordinario se extenderá desde la fecha del nacimiento del derecho hasta el último día de vigencia de la medida, siempre que el importe del subsidio sumado a los ingresos derivados del resto de actividades compatibles no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional.

Cuantía:

- 70% del sueldo base.
- Si eran varios trabajos desempeñados (70% de los sueldos base).
- En caso de pérdida parcial de los trabajos desempeñados se aplicará a cada una de las cantidades obtenidas el % de reducción de jornada.
- La cuantía no será superior al Salario Mínimo Interprofesional.

Información relacionada

Normativa:

- [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- [Resolución de 30 de abril de 2020](#), del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se desarrolla el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social regulado en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Formularios:

- [Solicitud del subsidio extraordinario Sistema Especial para Empleados del Hogar COVID 19:](#)
- [Declaración responsable de la persona empleadora de personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados del Hogar.](#)

Obligaciones

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">● Estar dada de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social antes del 14 de Marzo.● Haber dejado prestado servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, para reducir el riesgo al contagio, por causas ajenas a su | <ul style="list-style-type: none">● Haber extinguido su contrato de trabajo por despido o desistimiento del empleador (muerte o fuerza mayor) siempre que las causas que determinen la extinción del contrato sean ajenas a la voluntad de la persona trabajadora y se deban a la crisis sanitaria del COVID-19. |
|---|--|

voluntad, en uno o varios domicilios y con motivo de la crisis sanitaria del COVID 19.

Otra información de interés

- No se tienen en cuenta las cargas familiares para pedir el subsidio (hijos menores, personas dependientes...).
- Sólo se tienen en cuenta los ingresos de la persona solicitante.
- La baja voluntaria no da derecho a este subsidio.
- En casos de extinción del contrato por muerte del empleador no es necesaria la declaración responsable.

Referencias

Elaboración propia a partir de la información del Servicio Público de Empleo Estatal disponible en el siguiente enlace:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>

Y del BOE: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4208>

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4801